

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4313 Decreto n.º 160/2026, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2026/2027.

La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 87/2026, de 11 de junio, por el que se establecen sus Órganos Directivos, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, que comprende entre otras funciones, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Dicha competencia deriva de lo dispuesto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, correspondiendo a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el ejercicio de estas competencias, y a través del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos, la Comunidad Autónoma ha previsto colaborar con los municipios mayores de 50.000 habitantes (Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura) en la financiación de infraestructuras básicas y otras de competencia municipal, localizadas en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos, de tal forma que se corrijan desequilibrios en estas zonas respecto de los barrios más céntricos y desarrollados de estos grandes municipios.

Al objeto de potenciar la efectividad del citado Plan, y para un mayor beneficio de los ciudadanos residentes en las zonas que contempla el mismo, garantizando mayor eficiencia a la hora de corregir los desequilibrios territoriales, está prevista su configuración con un carácter plurianual abarcando la colaboración financiera no sólo para el año 2026, sino también para el 2027.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos; y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar esa colaboración.

Para la elaboración del citado Plan, se ha procedido a una distribución territorializada entre los municipios participantes, conforme a los mismos criterios, objetivos y prioridades que fueron aprobados por el Consejo Regional de Cooperación Local en sesión de fecha 27-2-2024, ya que sus dotaciones presupuestarias no han experimentado incremento respecto al plan anterior, y así ha sido acordado por dicho órgano en su sesión de 24 de julio de 2026.

En base a lo expuesto, se entiende que existen sobradas razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de las actuaciones a financiar, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, que buscan como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Todo ello, y especialmente la previa distribución territorializada de los fondos entre todos los posibles beneficiarios, que son los cuatro municipios de la Región mayores de 50.000 habitantes, en aras a corregir desequilibrios en las zonas sobre las que se va a actuar, respecto a los barrios más céntricos o desarrollados, unido a que todas las inversiones programadas lo han sido a petición de los Ayuntamientos, justifica excepcionar la concurrencia y proceder a la concesión directa en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resulta que esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden de la extinta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de fecha 4 de febrero de 2026, contribuyendo al logro de los objetivos de dicho Plan, al reducir los déficits en infraestructuras y equipamientos locales de las zonas objeto de actuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de septiembre de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino a la ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos que se acompañan como anexos al presente decreto, sin perjuicio de que por la aplicación de los posibles remanentes puedan ser realizadas nuevas inversiones (planes complementarios), cuya finalidad sea la contemplada en este Plan, y conforme a los términos previstos en los correspondientes convenios.

2.- Dados los desequilibrios, respecto a los barrios más céntricos o desarrollados, que padecen las zonas sobre las que se pretende actuar, así como la singularidad de las actuaciones a acometer y los limitados recursos municipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, y la dificultad de su convocatoria pública para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación de servicios a los ciudadanos de estas localidades.

Asimismo, el hecho de que sean beneficiarios de estas subvenciones los cuatro Ayuntamientos de la Región de Murcia de más de 50.000 habitantes, participando, por tanto, todos los posibles beneficiarios, y que el importe de la subvención se determine previamente mediante la distribución territorializada de los fondos destinados al Plan entre los citados municipios, tras lo cual se programan las actuaciones a incluir en el mismo a petición de los propios beneficiarios, viene a justificar la excepción de la concurrencia pública a favor de la concesión directa de las subvenciones en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como, las que justifican la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante convenios suscritos entre la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y cada uno de los ayuntamientos beneficiarios, estableciendo en éstos las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura. A cuyo efecto, deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a las condiciones y compromisos que adquieran en el convenio que suscriban con la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que le sean de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

b) Realizar en su término municipal, con cargo a la subvención que se conceda, las actuaciones relacionadas en el Anexo al presente decreto.

c) Justificar ante la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actuación en los plazos establecidos y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este decreto y en los correspondientes Convenios

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

f) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Sufragar, en su caso, las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

h) Remitir a la Dirección General de Administración Local los proyectos de obras en los que la financiación de la Región de Murcia, supere los 300.000 euros, a efectos de su oportuna supervisión por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, no pudiendo contratar las obras subvencionadas, hasta tanto, no se disponga de informe favorable de supervisión. Igualmente, deberán ser objeto de supervisión las posibles modificaciones de estos proyectos, que deberán ajustarse a necesidades de interés público debidamente justificadas y a los requisitos legales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

i) Realizar las obras de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico competente contratado por el Ayuntamiento. Correspondiendo al mismo la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de la obra a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

j) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia el artículo 6.2.f) de este decreto, deberá permanecer instalado desde el inicio de las obras y hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

k) Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

l) Destinar la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

m) Presentar los certificados de adjudicación de las inversiones financiadas en los plazos establecidos en el correspondiente convenio.

Artículo 5.- Cuantía y pago de la subvención.

1.- Las subvenciones a conceder alcanzarán las cuantías máximas indicadas a continuación, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
Murcia	2.786.844	1.393.422	1.393.422
Cartagena	1.429.176	714.588	714.588
Lorca	1.111.472	555.736	555.736
Molina de Segura	672.508	336.254	336.254
TOTALES	6.000.000	3.000.000	3.000.000

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha Ley.

3.- Las subvenciones previstas en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Ejecución y justificación.

1.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha 30 de septiembre de 2028.

2.- Para el proceso de justificación de las subvenciones reguladas en el presente decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar la realización de la actuación subvencionada y la aplicación de los fondos percibidos, tanto en lo referido al gasto como al pago realizado, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del establecido para la ejecución de la actuación subvencionada, debiendo presentar ante el Servicio de Cooperación Económica Local de la Dirección General de Administración Local, como órgano responsable

del seguimiento del proceso de justificación, a través del procedimiento 6222 de la sede electrónica de la Administración Pública de la CARM (<https://sede.carm.es>), la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, donde se especifique la contabilización municipal y el destino dado a los fondos recibidos.

c) En el caso de obras: la totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) En el caso de equipamiento: las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas. Cuando el equipamiento consista en la adquisición de un vehículo, además, se acompañará informe y fotografía acreditativa de la colocación de un distintivo adherido en parte visible de la superficie exterior del mismo, indicativo de que ha sido subvencionado por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según modelo y especificaciones que se facilitarán al efecto.

e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

f) En el caso de obras, certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo del que se dará traslado a las entidades beneficiarias.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4.- La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

5.- Los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido.

Artículo 7.- Causas de reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro parcial de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:

a) La aportación de los certificados de adjudicación del contrato con posterioridad a los plazos establecidos en el correspondiente convenio, siempre que no se rebase para la debida acreditación de este extremo ante el órgano gestor del Plan, la fecha del 15 de julio de 2027 respecto de las actuaciones incluidas en el Plan Base, y del 30 de noviembre de 2027 para las que se financien con cargo a los posibles planes complementarios, dará lugar al reintegro de la subvención resultante según la adjudicación efectuada, en un porcentaje del 10%.

b) La ejecución parcial de las actuaciones subvencionadas, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las actuaciones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

En el caso de que hubiese aportación municipal, ésta se verá minorada en función del coste no ejecutado, sin que en ningún caso, el importe de la subvención pueda ser superior al de la inversión realizada.

c) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado f) del artículo 6.2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida para esa actuación en un porcentaje del 5%.

3.- Serán causas de reintegro total de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:

a) La adjudicación del contrato, o la acreditación de dicho extremo, con posterioridad al 15 de julio de 2027 para las actuaciones incluidas en el Plan Base, y al 30 de noviembre de 2027 para las actuaciones correspondientes al Plan Complementario.

b) La no realización de alguna de las actuaciones subvencionadas.

c) La ejecución parcial de las actuaciones subvencionadas, cuando la parte de la inversión realizada en el plazo establecido, no sea susceptible de ser entregada al uso público.

d) La ausencia total de justificación de la actuación subvencionada, en los términos previstos en el artículo 6 de este Decreto.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en él y por los convenios a través de los cuales se instrumente

su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 10.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además se publicarán, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 3 de septiembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

ANEXO**PLAN PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS
PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2026-2027****MURCIA**

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	LOS GARRES	ADECUACIÓN DE VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LOS GARRES	85.000,0	66.384,1	18.615,89
2	LA ÑORA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL PARA SALA DE ESTUDIO 24H EN C/ FELICIDAD	240.000,00	187.437,49	52.562,51
3	LOBOSILLO	ADECUACIÓN DE ESPACIO EN CENTRO CULTURAL PARA SALA DE ESTUDIO 24H.	90.000,0	70.289,0	19.710,94
4	MONTEAGUDO; SAN GINÉS; GUADALUPE; RINCÓN DE BENISCORNIA	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACERA EN VEREDA DE LA CUEVA EN MONTEAGUDO, PLAZA DE LA IGLESIA EN RINCÓN DE BENISCORNIA, AVENIDA LIBERTAD EN GUADALUPE Y VARIAS CALLES EN SAN GINÉS.	431.750,00	337.192,23	94.557,77
5	ALGEZARES; ALQUERÍAS	ACONDICIONAMIENTO Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE SAN JUAN Y CALLE MOLINO, ALQUERÍAS Y MEDIDAS PARA CALMADO DE TRÁFICO EN LA CALLE CRESTA DEL GALLO, ALGEZARES.	432.000,00	337.387,48	94.612,52
6	SANTA CRUZ; BENIAJÁN; EL RAAL	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE PAVIMENTO DE ACERAS Y ZONAS PEATONALES EN LA AVDA. FABIÁN ESCRIBANO Y CALLE SAN FRANCISCO EN BENIAJÁN; PLAZA DE LA IGLESIA EN CALLE MAYOR DE SANTA CRUZ Y ACERAS EN CALLE MAYOR DE "EL RAAL".	395.000,00	308.490,87	86.509,13
7	JAVALI NUEVO; EL ESPARRAGAL; LLANO DE BRUJAS; ZENETA	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN C/ RULLOS EN EL ESPARRAGAL; EN VEREDA DE LA TORRE Y VEREDA DE LA VENTA EN LLANO DE BRUJAS; CAMINO DE LA LOYA, CAMINO BALSALOBRES, CAMINO LOS CARRILLOS Y VEREDA LOS PEPPERES EN ZENETA Y CAMINO DE LOS NARANJOS EN JAVALÍ NUEVO.	378.000,00	295.214,04	82.785,96

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
8	GUADALUPE; GEA Y TRUYOLS; LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CAMINO DE GUADALUPE EN GUADALUPE, CAMINO DEL JIMENADO EN LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO Y CARRETERA DE BALSICAS EN GEA Y TRUYOLS.	399.100,00	311.692,92	87.407,08
9	CAÑADAS DE SAN PEDRO; BENIAJÁN	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINO LAS CASAS EN CAÑADAS DE SAN PEDRO Y CAMINO TRINIDAD DEL RODEO EN BENIAJÁN.	127.000,00	99.185,67	27.814,33
10	SANGONERA LA VERDE; SAN JOSÉ DE LA VEGA	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CAMINO CAMPO DE FÚTBOL DE SANGONERA LA VERDE Y EN CALLE MAYOR DE SAN JOSÉ DE LA VEGA.	390.500,00	304.976,41	85.523,59
11	LA ALBERCA	REMODELACIÓN INTEGRAL DEL JARDÍN PLAZA DEL RAIGUERO	243.000,00	189.780,46	53.219,54
12	ERA ALTA; ALJUCER; SANGONERA LA SECA; LOS DOLORES	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS, ZONAS VERDES Y ÁREAS RECREATIVAS EN PLAZA SAN BARTOLOMÉ DE PEDRIÑANES EN ERA ALTA, ENTORNO DEL MOLINO OLIVER EN ALJUCER, AVDA. DE COLÓN EN SANGONERA LA SECA Y CALLE MORTERO Y JARDÍN JULIA OTERO EN LOS DOLORES.	182.000,00	142.140,09	39.859,91
13	PUEBLA DE SOTO; MONTEAGUDO; LA ÑORA	ACONDICIONAMIENTO Y CREACIÓN DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES EN JARDÍN CAMINO SAN JUAN DE LA CRUZ EN PUEBLA DE SOTO; ZONAS VERDES EN MARTÍNEZ TORNEL Y JARDÍN PONCELA DE LAS LUMBRERAS EN MONTEAGUDO Y CREACIÓN DE ZONA DE ESPARCIMIENTO CANINO EN JARDÍN SIERRA PICO DEL ÁGUILA EN LA ÑORA	175.000,00	136.673,17	38.326,83
TOTAL			3.568.350	2.786.844	781.506



CARTAGENA

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	LA ALJORRA	CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CUARTEL PARA LA POLICÍA LOCAL EN LA ALJORRA	1.250.000	247.000	1.003.000 (430.000 Son del Decreto 257/2025 BORM 20/12/2025)
2	ALUMBRES	CONSULTORIO LOCAL DE ALUMBRES	671.000	571.000	100.000
3	SANTA ANA	LOCAL MULTIUSOS EN POLÍGONO SANTA ANA	700.000	290.000	410.000
4	BDA. SAN GINÉS	AMPLIACIÓN LOCAL SOCIAL EN BARRIADA DE SAN GINÉS	421.315	321.176	100.139
TOTAL			3.042.315	1.429.176	1.613.139

LORCA

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	AGUADERAS	REASFALTADO DE UN TRAMO DEL CAMINO REAL DE LA DIP. DE AGUADERAS	70.273	70.273	0
2	ALMENDRICOS	REASFALTADO DE VARIAS CALLES DE LA DIP. DE ALMENDRICOS	40.000	40.000	0
3	AVILÉS	RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y REASFALTADO DE VARIAS CALLES DE LA DIP. DE AVILÉS	45.000	45.000	0
4	CAMPILLO	REASFALTADO DE UN TRAMO DEL CARRIL DEL CALDERA DE LA DIP. DE CAMPILLO	39.000	39.000	0
5	CAZALLA	RENOVACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y REASFALTADO DEL CAMINO CRUZ DE LA OLIVERA DE LA DIP. DE CAZALLA	81.863	81.863	0
6	DOÑA INÉS	REASFALTADO DE VARIAS CALLES DE LA DIP. DE DOÑA INÉS	45.472	45.472	0
7	LA HOYA	REHABILITACIÓN DE CALLE SAGRADO CORAZÓN DE LA DIP. DE LA HOYA	100.000	100.000	0
8	MARCHENA	RENOVACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y REASFALTADO DEL CAMINO DE MATA DE LA DIP. DE MARCHENA	74.000	74.000	0
9	LA PACA	RENOVACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y REASFALTADO DE VARIAS CALLES DE LA DIP. DE LA PACA	78.000	78.000	0
10	POZO HIGUERA	REASFALTADO DE UN TRAMO DE LA CARRETERA A ALMENDRICOS Y CALLE LIRÓN DE LA DIP. DE POZO HIGUERA	90.000	90.000	0
11	PULGARA	REASFALTADO DEL CAMINO CARRIL DEL NOBLE DE LA DIP. DE PULGARA	60.000	60.000	0
12	PURIAS	REASFALTADO DE UN TRAMO DE LA TRAVESÍA BUCANOS - LA TORRE, DE LA DIP. DE PURIAS	12.000	12.000	0
13	PURIAS	PAVIMENTACIÓN DE UN TRAMO DE LOS CAMINOS DEL ALGARROBO, DEL ALJIBE Y DE LA ALMAZARA DE LA DIP. DE PURIAS	39.000	39.000	0
14	PURIAS	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN UN TRAMO DEL CAMINO TORRE DEL OBISPO EN DIP. DE PURIAS	22.500	22.500	0
15	PURIAS	PAVIMENTACIÓN DE UN TRAMO DEL CAMINO DE PEDRO Y CATI EN DIP. PURIAS	27.250	27.250	0
16	RÍO	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO Y REPARACIÓN DE CALZADA EN CALLE LIMONEROS, EN DIP. DE RÍO	44.250	44.250	0
17	TERCIA	REASFALTADO DE VEREDA DE LA PALMA Y RENOVACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DE LA DIP. DE TERCIA	128.465	128.465	0
18	LAS TERRERAS	REASFALTADO VARIAS CALLES EN LA DIP. DE LAS TERRERAS	18.000	18.000	0
19	LAS TERRERAS	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN UN TRAMO DE LA CALLE DE LA PALMA, EN LA DIP. DE LAS TERRERAS	13.500	13.500	0



Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
20	TORRECILLA	REASFALTADO DE UN TRAMO DEL CAMINO DEL INGLÉS DE LA DIP. DE TORRECILLA	20.000	20.000	0
21	LA TOVA	REASFALTADO DE CALLE IGLESIA Y CALLE CEBADA DE LA PARROQUIA DE LA DIP. DE LA TOVA	20.000	20.000	0
22	VARIAS PEDANÍAS	DESBROCES Y LIMPIEZA DE CAMINOS EN VARIAS PEDANÍAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA	42.899	42.899	0
TOTAL			1.111.472	1.111.472	0

MOLINA DE SEGURA

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	LOS VALIENTES	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN DIVERSOS CAMINOS DE LA PEDANÍA DE LOS VALIENTES	192.658,42	192.658,42	0
2	TORREALTA	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN DIVERSOS CAMINOS DE LA PEDANÍA DE TORREALTA	173.981,07	173.981,07	0
3	EL RELANO	DIVERSAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN LA PEDANÍA DE EL RELANO	102.327,85	102.327,85	0
4	EL LLANO DE MOLINA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA PLAZA DE LA IGLESIA DE LA PEDANÍA DE EL LLANO DE MOLINA	40.397,27	40.397,27	0
5	EL FENAZAR Y LA HURONA	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN DIVERSOS CAMINOS DE LAS PEDANÍAS DE EL FENAZAR Y LA HURONA	71.189,18	71.189,18	0
6	CAMPOTEJAR	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN DIVERSOS CAMINOS DE LA PEDANÍA DE CAMPOTEJAR	91.954,21	91.954,21	0
TOTAL			672.508	672.508	0